

citado Ministerio, de fecha 20 de marzo, sobre oferta de empleo público para 1992.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando como rechazamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, sobre oferta de empleo público para 1992, por la representación procesal de don José Carlos Pedro Gonzalvo Vallespi y demás recurrentes que se relacionan en el encabezamiento de la presente sentencia.

Sin hacer pronunciamiento especial en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**18368** *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 522/1993, promovido por don Francisco Javier García de los Salmones Ibáñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 522/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier García de los Salmones Ibáñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de abril de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de noviembre de 1992, sobre exclusión de la participación en curso celebrado en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Jefatura de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de noviembre de 1992, que le excluyó del curso de enseñanza asistida por ordenador y contra la del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 12 de abril de 1993, que desestimó el recurso de alzada; debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**18369** *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/630/1995, promovido por doña María Pilar Albizu Rodríguez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/630/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Pilar Albizu Rodríguez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento de la condición de funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Juan Pedro Brobia Varona, en nombre y representación de doña María Pilar Albizu Rodríguez, doña Pilar Alcobendas Tirado, doña María Rosario Alvarez Ladera, doña María José Azofra Márquez, doña María del Carmen de la Cruz Bugallal, don Ludgerio Espinosa Gil, doña María José Garbayo Abascal, doña Natalia Carmen García-Pardo García-Lorenzana, don José Gil Fernández, doña Margarita Gómez Vispo, doña María Luisa Gómez Vispo, doña Dolores Herranz Lorente, doña Teresa Jiménez Díaz, don Manuel Justel Calabozo, doña María Felipa Lafuente Marín, don Fernando Ollero Butler, doña Pilar Pinagua Portillo, doña Paloma Saavedra Ruiz, doña María Isabel Sierra Villarias, doña María Carmen Suárez Contreras, doña Cristina Vila Carro, don Félix Moral del Cura y doña Soledad Smet Corres, contra la Resolución de la Directora general de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de abril de 1993, sobre reconocimiento de la condición de funcionario, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**18370** *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/316.334, promovido por don Eduardo García Llorente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/316.334, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo García Llorente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra una Orden del citado Ministerio de fecha 21 de enero de 1987, sobre rectificación nombramiento funcionario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número de registro general de la Sala 1504 y de la Sección

número 316.334, del año 1987, deducido por don Eduardo García Llorente, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de enero de 1987, por la que se rectifica el nombramiento de Interventor de la Diputación Provincial de Valladolid, designando a don César Martín Montes, que figura en primer lugar en el orden de prelación establecido entre los concurrentes a dicha plaza; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella formuladas en la demanda, y sus consecuencias; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**18371** *ORDEN de 17 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/859/1993, promovido por don Carlos Alonso Laguna.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/859/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Alonso Laguna, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de septiembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 859/1993, interpuesto por don Carlos Alonso Laguna, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1993, el apartado 2.c).3 de la Orden de 28 de noviembre de 1991 y la base 2.1, apartado d).3, de la convocatoria de 20 de diciembre de 1991, en el sentido de anular la primera (Resolución de 8 de marzo de 1993) y declarar su derecho a que, con retroacción de las actuaciones, por la Administración demandada se proceda a valorar el contenido funcional del puesto de trabajo invocado, al margen de la relación de la CECIR, y se resuelva en consecuencia de acuerdo con las bases de la convocatoria, entendidas en el sentido expuesto en el tercer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18372** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se acuerda la publicación de las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1996.*

El Real Decreto 767/1993, de 21 de mayo, por el que se regula la evaluación, autorización, registro y condiciones de dispensación de especialidades farmacéuticas y otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, dispone en su artículo 27 que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas se publicarán trimestralmente y a efectos informativos en el «Boletín Oficial del Estado», recogiendo el número de registro, el nombre de la especialidad, la composición en sustancias medicinales, el nombre del titular de la autorización, las condiciones de prescripción y dispensación y, en su caso, el precio autorizado.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, resuelvo publicar las especialidades farmacéuticas autorizadas en el segundo trimestre de 1996, cuya relación figura en el anexo.

Madrid, 15 de julio de 1996.—La Directora general, Ana María Naveira Naveira.

### ANEXO

Número de registro: 61.087.  
Nombre: Absorlent Plus.  
Composición en principio activo: Parche transdérmico.

Parche A:  
Estradiol: 4,0 miligramos.

Parche B:  
Noretisterona acetato: 30 miligramos.  
Estradiol: 10 miligramos.

Titular: «Dr. Esteve, Sociedad Anónima».  
Condiciones de dispensación: Con receta médica.

Formatos	Código	PVP (IVA)
Ocho parches transdérmicos .....	679472	2.241

Número de registro: 61.048.  
Nombre: Agua oxigenada Diafarm 10 volúmenes.  
Composición en principio activo: 100 mililitros.  
Peróxido de hidrógeno: 3 gramos.

Titular: «Diafarm, Sociedad Anónima».  
Condiciones de dispensación: Sin receta médica. Especialidad farmacéutica publicitaria.

Formatos	Código	PVP (IVA)
250 mililitros .....	679993	—
500 mililitros .....	679985	—

Número de registro: 61.117.  
Nombre: Ambisone.  
Composición en principio activo: Vial.  
Anfotericina B (B.P.) encapsulada en liposomas: 50 miligramos.  
Titular: «Nextar Farmacéutica, Sociedad Anónima».  
Condiciones de dispensación: Con receta médica. Uso hospitalario.

Formatos	Código	PVP (IVA)
10 viales de 30 cc. ....	679076	388.601